



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 123 DE 2015

2 JUL 2015

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del municipio de Quibdó, Departamento de Chocó

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el inciso 3° del numeral 2° del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la ley 510 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que tal como lo establecen los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la seguridad social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que conforme lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, a fin de garantizar los postulados consagrados en la Constitución Política, y en los artículos 2 y 153 ibídem, modificado éste último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector de la salud, lo siguiente: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1015 de 2002 reglamentario del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, señaló: *"la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) las Empresas Promotoras de Salud, e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2418 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

Que el inciso 3° del numeral 2° artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad."* (Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina el carácter de la salud, como derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, requiriendo para el acceso a ésta, factores como oportunidad, eficacia y calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud; definiéndola como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 196 del 6 de marzo de 2007 ordenó *"(...) la intervención forzosa administrativa del Hospital Departamental San Francisco De Asís Empresa Social Del Estado, identificada con Nit. 891680047-5 cuyo domicilio es la ciudad de Quibdó en el Departamento de Chocó y en consecuencia tomar la posesión de sus bienes y haberes con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud en esta jurisdicción (...)"*, por un término de dos (2) meses prorrogables, designando a la Fiduciaria La Previsora S.A, identificada con Nit. 860.525.148-5, como Agente Especial Interventor. (Carpeta 1. Caja 130 folios 3-35).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones que se señalan a continuación prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, así:

- Resolución 677 de 07 de mayo de 2007 por el término de dos (2) meses (carpeta 2. Caja 130 folios 390-391).
- Resolución 0002 del 05 de julio de 2007 por un término de ocho (8) meses (carpeta 1 caja 130 folios 42-44).
- Resolución 004 del 25 de febrero de 2008 por el término de un (1) año contado a partir del 05 de marzo de 2008 (carpeta 1 caja 130 folios 50-53).

Que dando continuidad a la prórroga de intervención de la E.S.E en mención, el Gobierno Nacional mediante resoluciones ejecutivas resolvió prorrogar el término de intervención de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, así:

- Resolución 065 del 05 de marzo de 2009 hasta por el término de un (1) año contado a partir del 05 de marzo de 2009 hasta el 05 de marzo de 2010 (carpeta 1 caja 130 folios 36-41).
- Resolución 030 del 05 de marzo de 2010 por el término de un (1) años contado a partir del 05 de marzo de 2010 (carpeta 1 caja 130 folio 55).
- Resolución 0146 del 02 de marzo de 2011 por el término de un (1) año contado a partir del 05 de marzo de 2011 (carpeta 9 caja 131 folios 1184-1188).
- Resolución 0043 del 02 de marzo de 2012 por el término de un (1) año contado a partir del 05 de marzo de 2012 hasta el 04 de marzo de 2013 (carpeta 13 caja 131 folios 1696-1699).

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

- Resolución 0055 del 04 de marzo de 2013 por el término de cuatro (4) meses contados a partir del 05 de marzo de 2013 hasta el 04 de julio del mismo año (carpeta 13 caja 131 folios 1721-1726).
- Resolución 0206 del 05 de julio de 2013 por el término de un (1) año contado a partir del 05 de julio de 2013 hasta el 04 de julio de 2014 (carpeta 20 caja 132, folios 2595-2601) y,
- Resolución 0177 del 03 de julio de 2014 por el término de un (1) año contado a partir del 04 de julio de 2014 hasta el 04 de julio de 2015 (carpeta 26 caja 4 folios 3579-3584)

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 0386 del 24 de marzo de 2009 aceptó la solicitud de retiro de la Fiduciaria La Previsora S.A designada inicialmente como Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco De Asís del municipio de Quibdó, Departamento de Chocó y designó al doctor Octavio Restrepo Castaño quien se notificó el 02 de abril de 2009 de tal decisión, (Carpeta 1. Caja 130 folios 20, 26, 32).

Que mediante la Resolución 1368 del 08 de octubre de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud, resolvió, entre otros, aceptar la renuncia presentada por el doctor Octavio Restrepo Castaño al cargo de Agente Especial Interventor de la referida E.S.E. y en su lugar, designó al doctor Guillermo Alonso García Peláez, quien tomó posesión del cargo el 21 de octubre de 2009 como consta en el acta S.D.M.E. 0029 de 2009 (Carpeta 3 caja 130, folios 415-417).

Que la citada Superintendencia, mediante Resolución 1422 del 31 de julio de 2013, removió al doctor Guillermo Alonso García Peláez como Agente Especial Interventor de la nombrada entidad y en su lugar designó al doctor Farid Alfonso Vieira González, quien tomó posesión del cargo el 01 de agosto de 2013, como consta en el acta de posesión S.D.M.E 017 del mismo año. (Carpeta 20 caja 132 folios 2621-2623).

Que mediante Resolución 1873 del 22 de septiembre de 2014, la Superintendencia Nacional de Salud removió al doctor Farid Alfonso Vieira González como Agente Especial Interventor de la E.S.E., disponiendo en su lugar designar al doctor Carlos Augusto Sánchez Estupiñán, quien se notificó el mismo día. (Carpeta 30 caja 5, folios 4494-4495),

Que a través de la Resolución 0180 del 10 de febrero de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la renuncia presentada por el doctor Carlos Augusto Sánchez Estupiñán al cargo de Agente Especial Interventor de la E.S.E., y en su lugar designó al doctor José Omar Niño Carreño. (Carpeta 39 caja 6, folio 5913-5914).

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud con los Nurc 1-2015-057846 de fecha 20 de mayo de 2015 y 1-2015-067501 del 11 de junio de 2015, el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís, solicitó la prórroga por el término de un (1) año de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar así:

"(...) Debo resaltar que la situación financiera de la ESE, ha venido mejorando durante la presente vigencia. Anexo a este documento, copia del informe de radicación en el mes de abril, por valor \$2.691.352.203.00, facturación limpia, que corresponde a la prestación de servicios del mes de marzo de 2015, facturación que se espera incrementar en un 20% durante el mes de abril y que se está radicando en mayo.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el agente especial interventor solicita la prórroga de la medida de intervención para seguir logrando avances en la operación limpia de la empresa, así mismo profundizar en la depuración de pasivos y en la depuración de activos ligados al ejercicio de la empresa, decantando cada vez más las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de vigencias anteriores como deudas a terceros por conceptos laborales contractuales y de adquisición de bienes y servicios antes y durante la intervención, de tal manera que se logren unos estados financieros que sirvan como base real para levantar la medida de intervención o liquidar la empresa con la certeza de garantizar la prestación de los servicios de salud de mediana complejidad para esta población especialmente la más vulnerable del departamento del Chocó.

(...)

6. CONSIDERACIONES PARA LA PRORROGA POR UN PERIODO DE UN AÑO

1. *Continuar garantizando la prestación del servicio de salud de mediana complejidad, a la población pobre y vulnerable del Departamento del Chocó, en cumplimiento de la Sentencia T-760/08, emanada de la Corte Constitucional.*
2. *Negociar, conciliar y cancelar las obligaciones reconocidas legalmente utilizando los soportes intra e interinstitucionales, contando con el apoyo de los actores del sistema de seguridad social en salud.*
3. *Mantener la acción continua de la defensa judicial de la ESE, para seguir depurando proceso por proceso, y disminuir el número de los mismos, resolviéndolos con un impacto mínimo para las finanzas del Hospital, teniendo en cuenta que en la presente vigencia se depuraron los existentes, los cuales pasaron de 343 del 31 de diciembre de 2014, a 248 al 30 de abril de 2015.*
4. *Continuar con la depuración de las cifras del pasivo de la entidad, el cual a diciembre 31 de 2014, ascendía a la suma de \$12.837 millones; y en este momento a 30 de abril de 2015, se consolidó en la suma de \$7.314 millones.*
5. *Continuar el proceso de cobro de la cartera generada en la operación del periodo de operación directa, a través del cobro pre-jurídico, con el apoyo de la Supersalud, la Procuraduría, y apoyándonos en la acción judicial.*
6. *Continuar con las acciones judiciales hasta lograr el pago de los excedentes que adeuda CAPRECOM IPS por la operación del Hospital.*
7. *Continuar fortaleciendo la capacidad resolutive en los servicios de Salud de la institución a través de esfuerzo propio, y con el apoyo del Departamento del Chocó, la OPS, y el MPS, para la adquisición de nuevos equipos y optimización de la Infraestructura.*
8. *Continuar subsanando el hallazgo inicial, de ausencia de sistema de información, a través de la integración de toda la información administrativa, financiera y asistencial de la institución con soluciones Informáticas (SYAC), cuyo costo inicial ascendió a la suma de (\$480.000.000) y su entrada en operación comienza a partir del día 01 de junio de 2015, lo cual facilitará la recolección real y oportuna de toda la información para la construcción de indicadores, que al ser analizados, permitirá para la toma de decisiones.*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

9. Continuar el desarrollo informático de la Institución, hasta eliminar los subprocesos manuales que retrasan la Gestión administrativa.
10. Continuar con el proceso de facturación eficiente que se viene implementando, hasta lograr una producción mensual superior a los \$3.500.000.000. La facturación limpia del mes de marzo ascendió a \$2.691.352.203.00, y se espera que para el mes de mayo, este alrededor de \$ 2.950.000.000.00.
11. Continuar valorizando e incorporando en los estados financieros, los bienes muebles e inmuebles. A 31 de diciembre de 2014 existía registrado un valor de \$1.467 millones; contablemente a 31 de marzo de 2015, el registro ascendió a la suma de \$50.415 millones, producto de los avalúos técnicos realizados a la propiedad planta y equipo de la institución, los cuales no se realizaban desde hace 8 años.
12. Continuar con la actualización de los avalúos realizados a la propiedad planta y equipo, que permitirá a la institución acceder a apalancamiento financiero, para disminuir las acreencias, y fortalecer la gestión administrativa.
13. Continuar con la cancelación de retenciones en la fuente, impuestos, contribuciones y tasas causadas en la vigencia fiscal 2015, los cuales a 31 de diciembre de 2014, ascendían a la suma de \$3.022 millones, procediendo a conciliar y pagar, en la medida que el flujo de caja lo permita.
14. Continuar mejorando los procesos contractuales de venta de servicios de Salud, garantizando pronto pago y/o tarifas soat Chocó.
15. Seguir dándole cumplimiento a lo establecido en el Dec. 1769/94, en el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria
16. Disminuir los pasivos de la institución durante el periodo de prórroga, para que en el evento de liquidación de la institución dichos compromisos sean lo menos onerosos y así evitar el detrimento patrimonial de esta.
17. Continuar con la elaboración y presentación de proyectos ante el MPS, para la adquisición de TAM, Dotación de equipos Biomédicos de Oftalmología y otras especialidades, y remodelación, adecuación y/o construcción de la Unidad de Salud Mental, adecuación de la Infraestructura de la sede central, incluyendo adquisición de una planta de agua potable y una planta de aguas servidas, dotación de Equipos de Laboratorio Clínico.
18. La liquidación no subsana el deterioro continuo de la infraestructura hospitalaria ni la ausencia de dotación biomédica adecuada ni las demás deficiencias de manera inmediata; razón por la cual en el momento de ser liquidada la entidad dicho servicio se continuara prestando en las mismas instalaciones deterioradas (...)"

Que evaluada la solicitud del agente interventor contenida en los oficios anteriormente citados y con base en los informes de seguimiento de la intervención, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales en concepto del 16 de junio de 2015, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, concluyendo que aún subsisten debilidades administrativas, financieras, jurídicas y técnico científicas, razón por la cual considera que se debe dar continuidad al proceso de mejoramiento, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud, dada la

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

influencia que tiene la Empresa Social del Estado en la red de prestadores del Departamento de Chocó.

Que igualmente resaltó los logros alcanzados en el proceso de intervención, así como las actividades pendientes a realizar, en los siguientes términos:

"(...) Pese a las debilidades en materia financiera y asistencial la ESE no ha dejado de cumplir con la prestación de servicios de salud, por lo tanto, requiere invertir más tiempo con profesionales idóneos que participen en la elaboración de guías, protocolos y demás herramientas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad que conlleven a que el Hospital cumpla con las características de atención en salud exigidas por el artículo 3 del Decreto 1011 de 2006.

Otro factor a tener en cuenta para que la ESE pueda cumplir a cabalidad con los requisitos mínimos de habilitación, es que el Agente Especial Interventor gestione ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto que le permita el mejoramiento de las condiciones de infraestructura.

La Secretaría de Salud Departamental debe atender los requerimientos realizados por el Ministerio de Salud y la Protección Social frente al documento denominado Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de ESE del Departamento de Chocó.

El Agente Especial Interventor debe presentar el Plan de Gestión Integral del Riesgo PGIR con la asistencia técnica de la Superintendencia Delegada para la Supervisión del Riesgo de la Superintendencia Nacional de Salud. (...)"

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el agente especial interventor, el Superintendente Delegado para Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, por un periodo de seis (6) meses, sin perjuicio de que la Superintendencia Nacional de Salud antes del término de vencimiento de la medida, decida su levantamiento dependiendo del grado de superación de los hallazgos u otras decisiones.

Así las cosas, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud en sesión del 19 de junio de 2015, como consta en el Acta N° 0133 y atendiendo lo señalado por el Delegado para Medidas Especiales, emitió concepto favorable para prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó hasta el 04 de enero de 2016, señalando que el agente especial interventor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- *"Continuar con el fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS, de que trata el Decreto 1011 de 2006.*
- *Disminuir el indicador de oportunidad de la asignación de citas en consultas de pediatría a 5 días.*
- *Disminuir el indicador de proporción de cancelación de cirugía programada a 8%.*
- *En cuanto a cifras de productividad a 31 de diciembre de 2015, la ESE debe haber realizado 28.990 consultas de medicina especializada electiva, 19.188 consultas de urgencias y haber tomado por lo menos 24.593 imágenes diagnósticas.*
- *Dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo de prórroga, el Agente Especial Interventor debe presentar a esta Delegada los resultados de las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Salud y Protección Social de un proyecto*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

que le permita acceder a recursos para el mejoramiento de las condiciones físicas de infraestructura del hospital.

- *Monitorear de forma constante el proceso de referencia y contrarreferencia en la Entidad.*
- *Establecer un plan de austeridad del gasto de acuerdo con los ingresos generados.*
- *Gestionar la conciliación y recaudo de cartera con cada una de las empresas responsables de pago, cumpliendo las metas de recaudo establecidas para garantizar la operación corriente y realizar el pago gradual de los pasivos.*
- *Fortalecer los procesos de facturación, auditoría médica y cartera, con el fin de garantizar el retorno de los recursos a la Entidad.*
- *Continuar con la depuración de los estados financieros, con el fin de reflejar información financiera confiable y real que sirva de herramienta para la toma de decisiones.*
- *Actualizar cada uno de los procesos jurídicos que cursan en contra del Hospital, construyendo una base de datos confiable, con el fin de determinar el estado actual de los mismos, y ejercer ante los organismos judiciales la respectiva defensa judicial".*

Que con el fin de lograr el cumplimiento de las anteriores metas, corresponde a la Gobernación de Chocó – Secretaría de Salud Departamental, formular alternativas que conduzcan a obtener soluciones a la problemática del esquema administrativo, financiero, asistencial y jurídico por el que atraviesa la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y en consecuencia atender las directrices impartidas por los órganos del Gobierno en materia de mejoramiento de los servicios de salud, toda vez que ésta es una problemática generalizada a nivel departamental de acuerdo con lo contenido en el "Concepto Técnico Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de ESE Departamento de Chocó", presentado por la Secretaría Departamental de Salud al Ministerio de Salud y la Protección Social, mediante Radicados 201442301804782 y 201442301805122.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, en concepto técnico con radicado número 201523100161613 del 25 de junio del año en curso, efectuó el análisis de los antecedentes y generalidades, de los aspectos técnicos, científicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como del concepto técnico presentado por el Agente Especial Interventor y por la Superintendencia Nacional de Salud, resaltando la necesidad de que ésta última, realice un seguimiento sistemático y permanente a la implementación de las medidas que hagan parte del plan de acción, teniendo en cuenta que ella plantea que sobre dicha prórroga decidirá su levantamiento, dependiendo del grado de superación de los hallazgos y otras consideraciones, antes del término de vencimiento de la medida. En el referido documento adicionalmente, formula observaciones junto con la recomendación de adoptar algunas acciones a seguir, en los siguientes términos:

" De acuerdo con lo planteado en el concepto técnico de análisis de la solicitud de prórroga, en el que se menciona que el bajo recaudo por los servicios prestados es uno de los causantes de la falta de capital de trabajo y de la incapacidad de pagar oportunamente los compromisos corrientes de funcionamiento de la entidad (Relación reconocimiento / recaudo por venta de servicios de salud 2014: 57% y Relación reconocimiento / recaudo por venta de servicios de salud Ene – Mar 2015: 35%) y que la Superintendencia Nacional de Salud es la competente para ejercer vigilancia sobre los pagadores del Hospital, se recomienda que esa entidad realice una vigilancia especial para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1122 de 2007 en

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

su artículo 13 literal d) relacionado con el pago de los servicios prestados por parte de las EPS a las IPS.

(...)

- Aunque entre las medidas en proceso de implementación incluyen la actualización o adquisición de un sistema de información que integre las diferentes áreas del Hospital, esta medida debe contemplar la implementación de un sistema de gestión de calidad (procesos y procedimientos) para la entidad y que el sistema de información mencionado se integre plenamente a este desarrollo institucional. Priorizando la seguridad de los archivos y la memoria institucional (...)"

Efectuadas las anteriores precisiones y recomendaciones expuestas en el concepto mencionado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, considera "viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó hasta por seis (6) meses...".

Que analizada la situación actual de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, frente a los argumentos expuestos por su Agente Especial Interventor, por la Superintendencia Nacional de Salud y por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, se estima pertinente prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrarla.

Que en consecuencia, deberá adoptarse un plan de acción que posibilite la eficaz ejecución de las actividades necesarias para superar la actual situación de la intervenida y su adecuado seguimiento, de manera que se promueva el logro de las metas propuestas y la adecuada prestación de los servicios de salud de la población a cargo durante el lapso de la prórroga.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y dada la ausencia de otro operador que garantice la prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, la necesidad de posibilitar la continuidad del proceso y su normal funcionamiento, así como responder a la adecuada prestación de los servicios de salud, el Gobierno Nacional autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, por el término de seis (6) meses, con miras a que subsanen los hechos y hallazgos que dieron origen a la medida especial de intervención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 5 de julio de 2015, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 2° del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor José Omar Niño Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.211.492, en calidad de Agente Especial

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó"

Interventor de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís del Municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, al Gobernador del Departamento del Chocó, al Superintendente Nacional de Salud y al Superintendente Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 JUL 2015

Dada en Bogotá a



Viceministra de Protección Social encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social



CARMEN EUGENIA DAVILA GUERRERO